

Rad: 158424089001 2023-00072-00

Hoy abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que se allegó contestación al decreto de medidas cautelares; recurso de reposición interpuesto por la ejecutada y constancia de la citación realizada a la ejecutada, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00072-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO, NOTIFICAR.
EJECUTADA:	Yael ANDREA VEGA VARGAS.

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al cuaderno respectivo el oficio N.º AOCE – 2024 – 2175, procedente de la Vicepresidencia de Operaciones, Área Operativa de Clientes y Embargos, de la entidad ejecutante. El cual queda en conocimiento de la actora para los fines que considere pertinentes.

Por reunirse los requisitos que exige el Artículo 301 del CGP, se dispondrá tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada, quien dentro del término propuso recurso de reposición y apelación contra el auto mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se re reconocerá personería para actuar en causa propia al ser éste un proceso de minima cuantía, disponiendo el traslado del recurso a la parte ejecutante por el término legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada a la ejecutada Yael Andrea Vega Vargas, por conducta concluyente, del auto mandamiento de pago, quien ejerció el derecho de contradicción y defensa dentro del término legal.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 110 del CGP en concordancia con el art. 319 *ibidem*, se corre traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días, del recurso de reposición contra el mandamiento de pago presentado por la ejecutada.

TERCERO: Reconocer a la ciudadana Yael Andrea Vega Vargas, para actuar en causa propia, al tratarse de un proceso de mínima cuantía (Art. 28, Núm. 2 Decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

J01U E.J.r.r.A.

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f274e0b7733687602ed972e1534f06de0441acd9f5c3ef08febce1ab753552**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>